

Consejo de Administración

341.ª reunión, Ginebra, marzo de 2021

Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 341. ^a reunión

► Sección Institucional

1. Disposiciones especiales aplicables a la 341.ª reunión del Consejo de Administración de la OIT (marzo de 2021)

El Consejo de Administración decide por correspondencia celebrar su 341.ª reunión, con arreglo a las disposiciones y reglas de procedimiento especiales que figuran en el anexo del documento GB.341/INS/1 con miras a facilitar el desarrollo de la reunión, y celebrar sus sesiones plenarias del lunes 15 al sábado 27 de marzo de 2021.

(GB.341/INS/1, párrafo 5)

2. Aprobación de las actas de la 340.ª reunión del Consejo de Administración

El Consejo de Administración aprueba, por correspondencia, las actas de su 340.ª reunión, con las correcciones recibidas.

(GB.341/INS/2, párrafo 2)

3. Orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo

3.1. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia

El Consejo de Administración decide:

- a) inscribir en el orden del día de la 110.ª reunión de la Conferencia (2022) un punto sobre el trabajo decente y la economía social y solidaria (discusión general);
- inscribir en el orden del día de la 112.ª y la 113.ª reuniones de la Conferencia (2024-2025) un punto sobre la protección de la seguridad y salud en el trabajo frente a los riesgos biológicos (discusión normativa - doble discusión);
- c) pedir a la Oficina que convoque una reunión tripartita de expertos sobre la cuestión del «trabajo decente en la economía de plataformas» en el transcurso de 2022;

 pedir a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas cuando prepare el documento para la 343.ª reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2021), y

- e) habida cuenta del aplazamiento de la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y de su decisión de confirmar la inclusión de una discusión recurrente sobre la protección social (seguridad social) en el orden del día de la reunión de la Conferencia de 2021, aplazar en consecuencia el resto del ciclo quinquenal de discusiones recurrentes aprobado en su 328.ª reunión, y confirmar la secuencia siguiente:
 - i) el empleo en 2022;
 - ii) la protección social (protección de los trabajadores) en 2023;
 - iii) los principios y derechos fundamentales en el trabajo en 2024.

(GB.341/INS/3/1 (Rev. 2), párrafo 37, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

3.2. Disposiciones para la 109.ª reunión de la Conferencia (2021)

El Consejo de Administración:

- a) aprueba el marco general para la 109.ª reunión de la Conferencia descrito en el párrafo 3 del documento GB.341/INS/3/2, señalando en particular la necesidad de contar, en la medida de lo posible, con condiciones de participación similares y apropiadas, habida cuenta de las diferentes situaciones de conectividad y de las diferencias de husos horarios;
- b) decide mantener los siguientes puntos en el orden del día de la 109.ª reunión de la Conferencia, además de los puntos enumerados en el párrafo 4 del documento GB.341/INS/3/2:
 - IV. Las desigualdades y el mundo del trabajo (discusión general).
 - V. Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (seguridad social).
 - VI. Competencias y aprendizaje permanente (discusión general).
- c) decide convocar la 109.ª reunión de la Conferencia en tres periodos distintos, según se indica a continuación:
 - i) Una sesión de apertura de un día, que tendrá lugar el jueves 20 de mayo de 2021 y en la que se elegirá a la Mesa de la Conferencia, se constituirán las comisiones permanentes y las comisiones técnicas y se aprobará todo ajuste a su Reglamento y métodos de trabajo, según sea necesario en función del formato virtual de la reunión de la Conferencia.
 - ii) La Conferencia se volverá a convocar del 3 al 19 de junio de 2021 para tratar todos los puntos del orden del día, excepto los puntos IV y VI. En este lapso de tiempo, la Conferencia establecerá dos grupos de trabajo para tratar los puntos IV y VI del orden del día de la Conferencia durante un periodo de dos semanas y media en las fechas que determine el Consejo de Administración por votación por correspondencia.
 - iii) La Conferencia se volverá a convocar para celebrar una sesión plenaria en la que se aprobarán los informes y se adoptarán las conclusiones de los grupos de

trabajo encargados de los puntos IV y VI y se clausurará la 109.ª reunión de la Conferencia.

- señala que las reuniones de los grupos y las reuniones preparatorias de las comisiones podrán celebrarse entre el 20 de mayo de 2021 (día de apertura de la reunión de la Conferencia), y el 3 de junio de 2021 (día oficial de inicio de su labor);
- e) decide que la 342.ª reunión del Consejo de Administración se celebrará el viernes 25 de junio de 2021, incluyendo la elección de la Mesa del Consejo de Administración para el periodo de junio de 2021 a junio de 2022, y a tal efecto decide suspender lo dispuesto en el párrafo 2.1.3 del Reglamento del Consejo de Administración en la medida de lo necesario para permitir que la elección de la Mesa del Consejo de Administración se lleve a cabo antes de la clausura de la 109.ª reunión de la Conferencia.
- f) pide a la Oficina que finalice con carácter prioritario, mediante consultas tripartitas, los procedimientos especiales, el programa y las disposiciones para la 109.ª reunión de la Conferencia, incluyendo un esquema detallado del proceso de redacción de la respuesta a la crisis de COVID-19 y su adopción por la Conferencia, para que el Consejo de Administración los adopte por correspondencia a más tardar en abril de 2021, y
- g) invita a todas las partes interesadas a examinar con carácter prioritario, en el marco de las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas, el establecimiento de prioridades y el ajuste de su carga de trabajo para su adopción por la Comisión, tomando en consideración la discusión mantenida por el Consejo de Administración.

(GB.341/INS/3/2, párrafo 11, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

Adenda: Disposiciones y procedimientos especiales para la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo

El Consejo de Administración decide por correspondencia:

- que las reuniones de los dos grupos de trabajo para tratar los puntos IV y VI del orden del día de la Conferencia se celebrarán del jueves 25 de noviembre al viernes 10 de diciembre de 2021;
- b) que la sesión de clausura de la reunión de la Conferencia se celebrará el sábado 11 de diciembre de 2021, y
- c) proponer a la Conferencia que, en su 109.ª reunión, aplique las disposiciones y procedimientos especiales que figuran en el anexo del documento GB.341/INS/3/2 (Add.1) con miras a facilitar la celebración de la reunión.

(GB.341/INS/3/2 (Add.1), párrafo 5)

4. La COVID-19 y el mundo del trabajo

El Consejo de Administración brinda orientaciones con respecto a los componentes básicos de un posible documento final sobre una respuesta global para una recuperación centrada en las personas, que se detallan en el anexo del documento GB.341/INS/4, y solicita a la Oficina que prepare un proyecto de documento final para someterlo a consultas.

(GB.341/INS/4, párrafo 12)

5. Examen de las memorias anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

El Consejo de Administración, por correspondencia:

- a) toma nota de la información presentada en el examen anual en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2019;
- b) invita a la Oficina a que intensifique el apoyo que presta a los Estados Miembros para asegurar la presentación puntual de memorias sobre todos los convenios fundamentales y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, que no hayan ratificado, y a que proporcione asistencia técnica para superar los obstáculos que impiden la ratificación, y
- c) reitera su apoyo a la movilización de recursos a fin de que se siga prestando asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, inclusive mediante la ratificación universal de todos los convenios fundamentales y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.

(GB.341/INS/5 (Rev. 2), párrafo 143)

6. Seguimiento de la Resolución sobre la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo: propuestas para incluir las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

El Consejo de Administración:

- a) decide aprobar el procedimiento por etapas revisado que figura en el párrafo 44 del documento GB.341/INS/6 a efectos de examinar la posibilidad de incluir las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y
- *b*) pide al Director General que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas durante la discusión cuando prepare el documento para la 343.ª reunión (noviembre de 2021).

(GB.341/INS/6, párrafo 45)

7. Información actualizada sobre la reforma de las Naciones Unidas

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de la situación actual de la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de la aplicación del plan de acción 2019-2020 de la Oficina para permitir a la OIT y sus mandantes tripartitos aprovechar al máximo la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;
- b) invita al Director General a que tome en consideración las opiniones expresadas por el Consejo de Administración para seguir participando en la aplicación de la reforma y fomentar la participación de los mandantes tripartitos en los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y los análisis comunes sobre los países, y

c) solicita al Director General que le informe en su 346.ª reunión (noviembre de 2022) y en su 349.ª reunión (noviembre de 2023) sobre el proceso de reforma de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas por la Oficina.

(GB.341/INS/7, párrafo 53, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

8. Seguimiento de la Resolución sobre la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo: Propuestas para promover una mayor coherencia en el marco del sistema multilateral

El Consejo de Administración pide al Director General que tome las medidas necesarias, con arreglo a las orientaciones formuladas, para potenciar la función de la OIT en el sistema multilateral mediante el fortalecimiento de la cooperación con otras organizaciones y el establecimiento de acuerdos institucionales con estas, a fin de promover la coherencia de las políticas en cumplimiento de su enfoque del futuro del trabajo centrado en las personas.

(GB.341/INS/8, párrafo 57)

9. Informe del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT, conforme al espíritu de la Declaración del Centenario

El Consejo de Administración toma nota del informe del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT y decide:

- a) transmitir el proyecto de resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT que figura en el anexo del documento GB.341/INS/9 a la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo para su posible adopción;
- *b)* prorrogar la duración del mandato del Grupo de trabajo tripartito por un periodo de doce meses, y
- c) solicitar al Grupo de trabajo tripartito que presente un informe de situación y un informe final para que sean examinados en la 343.ª reunión (noviembre de 2021) y la 344.ª reunión (marzo de 2022), respectivamente.

(GB.341/INS/9, párrafo 8)

10. Respuesta del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela al informe de la comisión de encuesta nombrada para examinar la queja relativa al incumplimiento por la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

El Consejo de Administración:

 deplora la respuesta de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 10 de agosto de 2020 en la que indica que no acepta las recomendaciones de la comisión de encuesta;

toma nota de los acontecimientos recientes e insta a la República Bolivariana de Venezuela a que establezca y convoque, para mayo de 2021, un foro de diálogo social, con arreglo a lo dispuesto en el punto 4 del párrafo 497 del informe de la comisión de encuesta;

- solicita a la Oficina que colabore con la República Bolivariana de Venezuela a efectos de reconocer y dar plena aplicación a las recomendaciones de la comisión de encuesta y dar aplicación efectiva en el país, en la legislación y en la práctica, a los Convenios núms. 26, 87 y 144;
- d) solicita al Director General que informe a los miembros del Consejo de Administración, mediante un informe escrito, a más tardar el 3 de mayo de 2021, sobre las medidas que la República Bolivariana de Venezuela haya adoptado para dar curso a las recomendaciones de la comisión de encuesta, junto con información detallada sobre la asistencia técnica solicitada o prestada;
- e) reconoce la posibilidad de que se adopte una resolución en la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en relación con los aspectos mencionados en los apartados b), c) y d) si sigue sin avanzarse en la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta;
- decide inscribir un punto en el orden del día de su 343.ª reunión (noviembre de 2021) titulado «Examen de todas las posibles medidas, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, requeridas para asegurar que la República Bolivariana de Venezuela cumpla las recomendaciones de la comisión de encuesta en los plazos señalados», y
- g) solicita al Director General que presente un informe actualizado en su 343.ª reunión (noviembre de 2021) sobre las medidas pertinentes adoptadas, mencionadas en los apartados b) y c), así como la información pertinente sobre las posibles medidas para garantizar el cumplimiento por la República Bolivariana de Venezuela de las recomendaciones de la comisión de encuesta, inclusive en relación con todo progreso realizado en la aplicación de dichas medidas.

(GB.341/INS/10 (Rev. 2), párrafo 10, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

11. Queja relativa al incumplimiento por Bangladesh del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), y del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

Tomando nota de los progresos realizados por el Gobierno con respecto a la elaboración de una hoja de ruta de medidas con resultados tangibles y plazos concretos para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja, con el apoyo de la Oficina y de las secretarías del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores, y en estrecha consulta con los interlocutores sociales interesados, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) solicita al Gobierno que le someta la hoja de ruta definitiva para información en junio de 2021;
- b) solicita al Gobierno que le informe sobre los progresos realizados con respecto a la puntual aplicación de la hoja de ruta en su 343.ª reunión (noviembre de 2021), y

c) aplaza la decisión de tomar nuevas medidas en relación con la queja hasta su 343.ª reunión (noviembre de 2021).

(GB.341/INS/11 (Rev. 1), párrafo 9)

12. Informes del Comité de Libertad Sindical

12.1. 393. er informe del Comité de Libertad Sindical

El Consejo de Administración toma nota de la introducción del informe del Comité, contenida en los párrafos 1 a 53, y adopta las siguientes recomendaciones formuladas en los párrafos: 79 (caso núm. 3320: Argentina); 123 (casos núms. 2761 y 3074: Colombia); 157 (caso núm. 3112: Colombia); 266 (caso núm. 3316: Colombia); 286 (caso núm. 3371: República de Corea); 317 (caso núm. 3312: Costa Rica); 354 (caso núm. 3271: Cuba); 366 (caso núm. 2923: El Salvador); 374 (caso núm. 3258: El Salvador); 391 (caso núm. 3330: El Salvador); 415 (caso núm. 3350: El Salvador); 433 (caso núm. 3347: Ecuador); 454 (caso núm. 3367: Ecuador); 477 (casos núms. 2967 y 3089: Guatemala); 501 (caso núm. 3179: Guatemala); 512 (caso núm. 3249: Haití); 571 (caso núm. 3337: Jordania); 580 (caso núm. 3275: Madagascar); 599 (caso núm. 3018: Pakistán); 640 (caso núm. 3323: Rumania), y aprueba el 393.er informe del Comité de Libertad Sindical en su totalidad.

(GB.341/INS/12/1)

12.2. 394.º informe del Comité de Libertad Sindical: Medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Belarús para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta

El Consejo de Administración aprueba las recomendaciones del Comité que figuran en el párrafo 60 del documento GB.341/INS/12/2.

(GB.341/INS/12/2)

Adenda: Presentación del informe anual para el periodo 2020 del Comité de Libertad Sindical

El Consejo de Administración toma nota del cuarto informe anual del Comité de Libertad Sindical que abarca el periodo 2020.

(GB.341/INS/12/1 (Add. 1), párrafo 4)

13. Informe del Director General

13.1. Informe periódico

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información que se presenta en el documento GB.341/INS/13/1 relativa a la composición de la Organización, el progreso de la legislación internacional del trabajo, la administración interna y las publicaciones y documentos;
- b) rinde homenaje a la memoria del Sr. Peter Tomek e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia del Sr. Tomek, a la Federación de Industrias Austriacas y a la Organización Internacional de Empleadores (OIE);
- rinde homenaje a la memoria del Sr. Kjeld Jakobsen e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia del Sr. Jakobsen, a la Central Única dos Trabalhadores del Brasil y a la Confederación Sindical Internacional (CSI);

 rinde homenaje a la memoria del Sr. Makhosi C. Vilakati e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia del Sr. Vilakati y al Gobierno del Reino de Eswatini, y

e) rinde homenaje a la memoria del Sr. Julio Roberto Gómez Esguerra e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia del Sr. Gómez Esguerra y a la Confederación General del Trabajo de Colombia.

(GB.341/INS/13/1, párrafo 32)

13.2. Primer informe complementario: Informe de la Reunión técnica sobre la consecución del trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro (Ginebra, 25-28 de febrero de 2020)

El Consejo de Administración, a fin de lograr la aplicación de la Resolución relativa al trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2016, y del programa de acción de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro, adopta el proceso en dos fases que se describe a continuación:

- Se encomendará a la Oficina la realización de un examen exhaustivo para determinar con claridad si hay lagunas en el actual corpus de medidas normativas y no normativas, lo que incluye los medios de aplicación y otras medidas, con objeto de facilitar una discusión sobre las opciones para asegurar el trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro, incluso a nivel sectorial, cuando corresponda. Dicho examen, que habrá de entregarse y cuyos resultados deberán ponerse en conocimiento de los mandantes a finales de noviembre de 2021, debería proporcionar una base para el análisis que llevará a cabo un grupo de trabajo tripartito, de tamaño razonable, acorde con un equilibrio regional, que deberá constituirse para noviembre de 2021.
- Este grupo de trabajo deberá seguir desarrollando, con el apoyo de la Oficina, los elementos fundamentales de una estrategia integral para lograr el trabajo decente en las cadenas de suministro, teniendo en cuenta la Declaración del Centenario de la OIT sobre el Futuro del Trabajo de 2019, el enfoque «Una OIT» y los resultados pertinentes de la 109.ª reunión (2021) de la Conferencia, y presentará su informe al Consejo de Administración para discusión en su 344.ª reunión (marzo de 2022) con miras a decidir sobre el seguimiento adecuado.
- Las decisiones del grupo de trabajo se adoptarán por consenso. Los representantes harán todo lo posible por llegar a un acuerdo que sea de aceptación general, de modo que se pueda adoptar una decisión sin que se presenten objeciones formales. Si no es posible llegar a un consenso sobre un asunto específico, se dejará constancia de las opiniones divergentes en el informe del grupo de trabajo al Consejo de Administración.

(GB.341/INS/13/2, párrafo 28, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

13.3. Segundo informe complementario: Documentos presentados solo para información

El Consejo de Administración toma nota, por correspondencia, de la información facilitada en los documentos siguientes:

 Plan de trabajo para fortalecer el sistema de control de las normas: propuestas sobre nuevas medidas para garantizar la seguridad jurídica e información sobre otras medidas contenidas en el plan de trabajo (GB.341/INS/INF/1)

 Adenda al Informe de 2020 de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Ginebra, 25 de noviembre-12 de diciembre de 2020) (GB.341/INS/INF/3)

- Informe sobre el estado de las reclamaciones pendientes presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT (GB.341/INS/INF/4 (Rev. 1))
- Coloquios, seminarios, talleres y otras reuniones análogas aprobadas (GB.341/INS/INF/5)
- Información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT (GB.341/INS/INF/6 (Rev. 1))
- Progresos realizados con respecto a las medidas coordinadas adoptadas por las organizaciones de las Naciones Unidas y los interlocutores sociales para dar seguimiento a la Resolución sobre cuestiones relativas al trabajo marítimo y la pandemia de COVID-19 (GB.341/INS/INF/7)
- Preparativos para la V Conferencia Mundial sobre el Trabajo Infantil (GB.341/POL/INF/1)
- Programa y Presupuesto para el bienio 2020-2021:
 - o Estado de las cuentas al 31 de diciembre de 2020 (GB.341/PFA/INF/1/1)
 - Contribuciones recaudadas desde el 1.º de enero de 2021 hasta la fecha (GB.341/PFA/INF/1/2)
- Informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia de la Tecnología de la Información 2018-2021 (GB.341/PFA/INF/2)
- Curso dado al informe del Auditor Interno Jefe para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2019 (GB.341/PFA/INF/3)
- Plan de auditoría externa (GB.341/PFA/INF/4)
- Composición y estructura del personal al 31 de diciembre de 2020 (GB.341/PFA/INF/5)
- Decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (GB.341/PFA/INF/6)
- Decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el informe del 67.º periodo de sesiones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (2020) (GB.341/PFA/INF/7)
- Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT: Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas (GB.341/PFA/INF/8)

(GB.341/INS/13/3, párrafo 3)

13.4. Tercer informe complementario: Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Nepal del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)

El Consejo de Administración declara la reclamación retirada y el caso cerrado.

(GB.341/INS/13/4, párrafo 9)

13.5. Cuarto informe complementario: Informes de los dos comités encargados de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Turquía del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y el Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)

El Consejo de Administración:

- a) por recomendación del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Turquía del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87):
 - i) aprueba el informe del Comité que figura en el anexo I del documento GB.341/INS/13/5;
 - ii) pide al Gobierno que, en el marco de la aplicación del Convenio núm. 87, tenga en cuenta las observaciones formuladas en los párrafos 17-31 de las conclusiones del Comité y, en particular, en el párrafo 31, en el que el Comité insta firmemente al Gobierno a que se haga un examen completo, independiente e imparcial de los casos de todos aquellos trabajadores que sufrieron represalias por razón de su afiliación a los sindicatos disueltos;
 - iii) invita al Gobierno a que facilite información a ese respecto para su examen por parte de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, y
 - iv) publica el informe y declara terminado el procedimiento de reclamación;
- por recomendación del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Turquía del Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158):
 - i) aprueba el informe del Comité que figura en el anexo II del documento GB.341/INS/13/5;
 - pide al Gobierno que, en el marco de la aplicación del Convenio núm. 158, tenga en cuenta las observaciones formuladas en los párrafos 34 y 35 de las conclusiones del Comité;
 - iii) invita al Gobierno a proporcionar información a ese respecto para su examen y posterior seguimiento, según proceda, por parte de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, y
 - iv) publica el informe y declara terminado el procedimiento de reclamación.

(GB.341/INS/13/5), párrafo 9)

14. Informes de la Mesa del Consejo de Administración

14.1. Primer informe: Seguimiento de la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada.)

Tomando nota de que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) ha acogido favorablemente la información comunicada por el Gobierno, así como las medidas adoptadas para dar curso a las recomendaciones

formuladas en relación con la reclamación presentada por el Colegio de Profesores de Chile A.G., y confiando en que el Gobierno seguirá facilitando la información solicitada por la CEACR acerca de la aplicación del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) en el contexto del ciclo de presentación periódica de memorias, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, decide:

- a) que no es necesario establecer un comité tripartito, y
- b) dar por terminado el procedimiento de reclamación.

(GB.341/INS/14/1, párrafo 9)

14.2. Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Ecuador del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada.)

A la luz de la información presentada en el documento GB.341/INS/14/2, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.341/INS/14/2, párrafo 5)

14.3. Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Uruguay del Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95) y el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada.)

A la luz de la información presentada en el documento GB.341/INS/14/3, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.341/INS/14/3, párrafo 5)

14.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada.)

A la luz de la información presentada en el documento GB.341/INS/14/4, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.341/INS/14/4, párrafo 5)

14.5. Quinto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Polonia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), y del Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada.)

A la luz de la información presentada en el documento GB.341/INS/14/5, y habida cuenta de la recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación

es admisible en lo concerniente a los Convenios núms. 87 y 98 y, puesto que se refiere a convenios relativos a los derechos sindicales, la remitirá al Comité de Libertad Sindical para que este la examine con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT.

(GB.341/INS/14/5, párrafo 5)

14.6. Sexto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por Guinea del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), el Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada.)

A la luz de la información presentada en el documento GB.341/INS/14/6 y tomando en consideración la recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para que la examine.

(GB.341/INS/14/6, párrafo 5)

14.7. Séptimo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Perú del Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada.)

A la luz de la información presentada en el documento GB.341/INS/14/7 y tomando en consideración las recomendaciones de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la presente reclamación es admisible y que será examinada por el comité tripartito designado para examinar otra reclamación en la que se alega el incumplimiento del Convenio núm. 1 por parte del Perú, que ya se declaró admisible en noviembre de 2020.

(GB.341/INS/14/7, párrafo 6)

Calendario de medidas que han de adoptarse para la elección del Director General

El Consejo de Administración:

- a) aprueba el siguiente cronograma para el nombramiento del Director General:
 - 1.º de julio de 2021: la Presidencia del Consejo de Administración pública la convocatoria para la presentación de candidaturas;
 - 1.º de octubre de 2021: plazo para la recepción de candidaturas;
 - 14 y 15 de marzo de 2022 (344.ª reunión del Consejo de Administración): el Consejo de Administración celebra las audiencias de las personas candidatas;
 - 25 de marzo de 2022 (344.ª reunión del Consejo de Administración): el Consejo de Administración celebra la votación para la elección del Director General;
 - 1.º de octubre de 2022: se inicia el mandato del Director General, y
- b) solicita a la Oficina que prepare para su 342.ª reunión (junio de 2021) diversas opciones que prevean oportunidades adicionales de intercambio con las personas candidatas antes de las audiencias regulares en sesión privada.

(GB.341/INS/15, párrafo 9, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

16. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, decide por correspondencia:

- a) aprobar el nombramiento del Dr. Bakuza (República Unida de Tanzanía) y el Dr. Howe (Barbados) como miembros del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART), así como la renovación del mandato de la Sra. Chisholm (Sudáfrica), la Sra. Vaillant (Uruguay) y la Sra. Vavrus (Estados Unidos);
- autorizar al Director General a invitar al Consejo Internacional de Enfermeras y al Consejo Mundial de Iglesias a participar en calidad de observadores en la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, y aprobar las propuestas relacionadas con invitación de organizaciones intergubernamentales У organizaciones internacionales no gubernamentales a participar en calidad de observadoras en las reuniones oficiales enumeradas en el anexo II del documento GB.341/INS/16 (Rev. 1) que se indican a continuación: Reunión técnica sobre las repercusiones de la digitalización en el sector financiero; Reunión de expertos para la revisión del repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción, 1992, y Reunión de expertos para examinar y adoptar un repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado;
- c) aprobar la celebración del coloquio de los trabajadores en la fecha propuesta, con el formato y la composición que se determinen en la 342.ª reunión (junio de 2021) del Consejo de Administración;
- aprobar la constitución de un comité tripartito para considerar la mejora de la metodología adoptada para el indicador 8.8.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativo a los derechos laborales, así como la fecha y composición de la correspondiente reunión;
- e) aprobar la celebración de una reunión de expertos para la validación tripartita de las directrices técnicas sobre los principios generales de la inspección del trabajo en las fechas propuestas;
- f) renovar el mandato del Sr. Mike Gaunt y del Sr. Tasos Zodiates en representación del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, respectivamente, para que participen en las labores de la Oficina en el marco del Comité sobre Normas de Seguridad Radiológica durante el periodo 2021-2023;
- g) tomar nota del programa de reuniones aprobado por la Mesa, sujeto a revisión periódica en función de la evolución de la pandemia de COVID-19.

(GB.341/INS/16 (Rev. 1), párrafo 31)

17. Informe de situación del seguimiento de la Resolución relativa a las demás medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas por la Conferencia en su 102.ª reunión (2013)

El Consejo de Administración:

- a) refrenda las declaraciones del Director General pronunciadas los días 10 y 23 de febrero de 2021, en las que se solicita que se restauren el orden democrático y el régimen civil en Myanmar, que se permita tanto a los trabajadores, incluidos los funcionarios públicos, como a los empresarios ejercer su derecho de reunión pacífica y que se deje de intimidar a los trabajadores;
- expresa su profunda preocupación por los acontecimientos ocurridos en particular desde el 1.º de febrero y solicita a las autoridades militares que respeten la voluntad del pueblo y las instituciones y procesos democráticos y restauren el Gobierno democráticamente elegido;
- expresa su grave preocupación por la detención, la intimidación, las amenazas y los actos de violencia sufridos por sindicalistas, así como por el anuncio de la ilegalización de 16 organizaciones sindicales, y solicita a las autoridades militares que cesen de inmediato en tales actividades, pongan en libertad a los sindicalistas detenidos por participar pacíficamente en actividades de protesta y retiren las acusaciones presentadas contra ellos;
- d) expresa su grave preocupación por las medidas u órdenes dictadas mediante las cuales se coartan las libertades de expresión y de reunión pacífica, recordando que las libertades de reunión pacífica, opinión y expresión son esenciales para el ejercicio de la libertad sindical y de asociación. Solicita que esas medidas u órdenes sean revocadas de inmediato y que se garantice la libertad de los interlocutores sociales para ejercer sus funciones sin sufrir amenazas de intimidación o daños;
- e) reafirma que todos los Estados Miembros tienen la obligación de aplicar íntegramente, tanto en la legislación como en la práctica, los convenios que hayan ratificado voluntariamente y que, por lo tanto, Myanmar tiene la obligación de cumplir sin reservas el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). Insta a Myanmar a velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio núm. 87 y por que los trabajadores y los empleadores puedan ejercer sus derechos sindicales y de asociación en un clima de libertad y seguridad exento de violencia y detenciones arbitrarias;
- solicita que, una vez restaurado el Gobierno democráticamente elegido, se enmienden sin demora la Ley de Empleados de la Administración Pública, la Ley sobre Solución de Conflictos Laborales y la Ley de Organizaciones Sindicales, de suerte que se ajusten a lo dispuesto en el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87);
- g) insta a Myanmar a que respete y proteja el estatus de la Oficina de Enlace de la OIT en Myanmar (OIT-Yangón) y de todo el personal de la OIT en Myanmar y a que se abstenga de incurrir en injerencias indebidas en sus actividades, en conformidad con los principios de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de 21 de noviembre de 1947;
- ruega a la Oficina que informe al Consejo de Administración sobre las medidas adicionales que la OIT puede adoptar para promover el restablecimiento de los derechos de los trabajadores, e

i) ruega al Director General que informe al Consejo de Administración, en su 342.ª reunión (junio de 2021), de la evolución de la situación en Myanmar.

(GB.341/INS/17 (Add.1), párrafo 38, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

Sección de Formulación de Políticas

Segmento de Empleo y Protección Social

 Seguimiento de la estrategia de los derechos de los pueblos indígenas para un desarrollo incluyente y sostenible, incluida la aplicación del plan estratégico para colaborar con las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales pertinentes en cuestiones relativas al Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)

El Consejo de Administración:

- *a)* proporciona orientaciones a la Oficina sobre el camino a seguir para llevar a la práctica la estrategia para la acción relativa a los pueblos indígenas y tribales, y
- solicita al Director General que tome en consideración la estrategia y las orientaciones impartidas en la discusión al ponerse en práctica el Programa y Presupuesto y al facilitarse recursos extrapresupuestarios.

(GB.341/POL/1 (Rev. 1), párrafo 36)

2. El trabajo decente y la productividad

El Consejo de Administración solicita a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas durante la discusión sobre el trabajo decente y la productividad, mantenida en su 341.ª reunión (marzo de 2021), en la aplicación del programa de la OIT y en el seguimiento de la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo.

(GB.341/POL/2, párrafo 60)

Segmento de Diálogo Social

3. Reuniones sectoriales previstas en 2021 y actividades sectoriales propuestas para 2022-2023

El Consejo de Administración, por correspondencia:

- a) aprueba las propuestas contenidas en los anexos I y II del documento GB.341/POL/3 (Rev. 1) en relación con las fechas, el título oficial y la composición de las reuniones sectoriales mundiales previstas para 2021;
- b) decide, con respecto a la próxima reunión técnica sobre educación que figura en el anexo II del documento GB.341/POL/3 (Rev. 1), solicitar a la Oficina que elija como presidente a una persona independiente con conocimientos técnicos sobre las cuestiones tratadas en el orden del día y que lo notifique debidamente a la reunión, y, con respecto a las reuniones sobre servicios de transporte urbano y acuicultura, designar a uno de sus miembros como presidente;

c) autoriza la publicación en el sitio web de la OIT de las versiones actualizadas de las Pautas para las inspecciones por el Estado del pabellón con arreglo al Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, y las Pautas para los funcionarios encargados del control por el Estado del puerto que realizan inspecciones en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, a las que se hace referencia en la sección II del documento GB.341/POL/3 (Rev. 1), y

d) aprueba el programa de reuniones sectoriales mundiales y otras actividades sectoriales para el bienio 2022-2023 que figura en el anexo III del documento GB.341/POL/3 (Rev. 1), tal como recomendaron los órganos consultivos sectoriales, a reserva de que la Conferencia Internacional del Trabajo, en su 109.ª reunión (junio de 2021), apruebe las correspondientes partidas en el Programa y Presupuesto para 2022-2023.

(GB.341/POL/3 (Rev. 1), párrafo 22)

Segmento de Cooperación para el Desarrollo

4. Estrategia de la OIT de Cooperación para el Desarrollo 2020-2025: plan de aplicación

El Consejo de Administración aprueba el plan de aplicación propuesto en el documento GB.341/POL/4 y pide al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones al ejecutar dicho plan.

(GB.341/POL/4, párrafo 15)

Segmento de Empresas Multinacionales

 Actividades de promoción relacionadas con la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social y avances conexos fuera de la OIT

El Consejo de Administración pide al Director General que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas al estudiar las opciones para seguir reforzando la visibilidad de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social y su aplicación por los Estados Miembros de la OIT, las organizaciones regionales e internacionales y las empresas, y que proporcione información actualizada sobre estas actividades de promoción en una futura reunión del Consejo de Administración.

(GB341/POL/5, párrafo 44)

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

Segmento de Cuestiones Jurídicas

 Examen exhaustivo del Reglamento de la Conferencia: proyecto de texto refundido

El Consejo de Administración decide, por correspondencia, transmitir a la Conferencia el texto refundido del Reglamento enmendado de la Conferencia Internacional del Trabajo

que figura en el anexo del documento GB.341/LILS/1 para su adopción en su 109.ª reunión (junio de 2021).

(GB.341/LILS/1, párrafo 22)

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

2. Formulario propuesto para las memorias solicitadas en 2022 en virtud de los párrafos 5, e), y 6, d), del artículo 19 de la Constitución de la OIT sobre los instrumentos relativos a la igualdad de oportunidades y de trato

Por correspondencia, el Consejo de Administración:

- a) solicita a los Gobiernos que, con arreglo al artículo 19 de la Constitución de la OIT, presenten en 2022 memorias acerca del Convenio (núm. 111) y la Recomendación (núm. 111) sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958; el Convenio (núm. 156) y la Recomendación (núm. 165) sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981, así como el Convenio (núm. 183) y la Recomendación (núm. 191) sobre la protección de la maternidad, 2000, y
- b) aprueba el formulario de memoria relativo a dichos instrumentos, que figura en el anexo al documento GB.341/LILS/2 (Rev. 1).

(GB.341/LILS/2 (Rev. 1), párrafo 4)

3. Formulario propuesto para las memorias solicitadas en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT sobre la aplicación de convenios ratificados: Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190)

El Consejo de Administración, por correspondencia, aprueba el formulario de memoria relativo al Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190), que figura en el anexo del documento GB.341/LILS/3 (Rev. 1).

(GB.341/LILS/3 (Rev. 1), párrafo 2)

4. Enmiendas propuestas al formulario para las memorias que se han de solicitar en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT en relación con el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006)

El Consejo de Administración aprueba, por correspondencia, las enmiendas que se propone introducir en el formulario de memoria para el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), que debe utilizarse para preparar las memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT.

(GB.341/LILS/4, párrafo 9)

5. Segunda evaluación del funcionamiento del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas

En el marco de su segunda evaluación del funcionamiento del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN), el Consejo de Administración toma nota de la información proporcionada por la Mesa del GTT del MEN y:

a) expresa su agradecimiento al GTT del MEN por la labor permanente que realiza para asegurar un corpus claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo;

 reitera la importancia del GTT del MEN y, por consiguiente, insiste en la necesidad de que los Estados Miembros, los interlocutores sociales así como la Oficina den curso a sus recomendaciones, tal como fueron adoptadas por el Consejo de Administración, y

c) pide al GTT del MEN que tenga en cuenta sus orientaciones al proseguir su labor y que lo siga manteniendo informado del funcionamiento del Grupo, a fin de poder realizar otra evaluación a más tardar en marzo de 2022.

(GB.341/LILS/5, párrafo 3, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

6. Procedimiento para el nombramiento de miembros de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones

El Consejo de Administración toma nota de la información facilitada por la Oficina en el documento GB.341/LILS/6 y pide a la Oficina que prepare un documento sobre la discusión celebrada para su 343.ª reunión (noviembre de 2021).

(GB.341/LILS/6, párrafo 21, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

► Sección de Programa, Presupuesto y Administración

Segmento de Programa, Presupuesto y Administración

1. Propuestas de Programa y Presupuesto para 2022-2023 presentadas por el Director General

El Consejo de Administración recomienda a la Conferencia Internacional del Trabajo que, en su 109.ª reunión (junio de 2021):

- a) apruebe un nivel provisional del programa de 803 548 920 dólares de los Estados Unidos, calculados al tipo de cambio presupuestario para 2020-2021 de 1 franco suizo por dólar de los Estados Unidos; corresponderá a la Conferencia determinar el tipo de cambio definitivo y el nivel correspondiente del presupuesto expresado en dólares de los Estados Unidos y de las contribuciones prorrateadas en francos suizos, y
- b) adopte la siguiente resolución:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

En virtud del Reglamento Financiero, aprueba, para el 78.º ejercicio económico que finaliza el 31 de diciembre de 2023, el presupuesto de gastos de la Organización Internacional del Trabajo, que asciende a dólares de los Estados Unidos, y el presupuesto de ingresos, que asciende a dólares de los Estados Unidos, el cual, calculado al tipo de cambio presupuestario de francos suizos por dólar de los Estados Unidos, se eleva a francos suizos, y resuelve que el presupuesto de ingresos, expresado en francos suizos, sea prorrateado entre los Estados Miembros de conformidad con la escala de contribuciones recomendada por la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras.

(GB.341/PFA/1, párrafo 248)

2. Repercusiones de la COVID-19 en la ejecución del Programa y Presupuesto para el bienio 2020-2021

El Consejo de Administración toma nota de la información contenida en el documento GB.341/PFA/2 y solicita al Director General que:

a) tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas para guiar las actividades y respuestas de la Oficina en el contexto de la crisis actual provocada por la COVID-19, y

b) le facilite información adicional sobre las repercusiones de la COVID-19 en la ejecución del Programa y Presupuesto para el bienio 2020-2021 en la Memoria sobre la aplicación del programa que ha de presentar en la 344.ª reunión (marzo de 2022).

(GB.341/PFA/2, párrafo 25)

3. Información actualizada sobre el proyecto de renovación del edificio de la sede

El Consejo de Administración, por correspondencia:

- a) aprueba la propuesta relativa al alcance final y toma nota de que el presupuesto estimado de la fase 2 del proyecto de renovación se ajustará a los recursos obtenidos de la venta de la parcela;
- b) solicita a la Oficina que le presente un presupuesto definitivo de la fase 2 en su próxima reunión, y
- autoriza al Director General a ultimar un acuerdo con un contratista principal para las obras de la fase 2 dentro de los límites de los fondos obtenidos de la venta de la parcela.

(GB.341/PFA/3 (Rev. 1), párrafo 21)

4. Delegación de autoridad en virtud del artículo 18 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo

El Consejo de Administración, por correspondencia, delega en su Mesa, para el periodo de la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2021), la autoridad para ejercer sus responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Conferencia, respecto a las propuestas que impliquen gastos durante el 77.º ejercicio económico, que finalizará el 31 de diciembre de 2021.

(GB.341/PFA/4, párrafo 3)

5. Programa y Presupuesto para 2018-2019: Cuenta del presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones al 31 de diciembre de 2019

(El examen de este punto se ha aplazado a la 341.ª bis reunión (21 de mayo de 2021).)

Programa y Presupuesto para 2018-2019: Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados del año que finalizó el 31 de diciembre de 2019

El Consejo de Administración, por correspondencia, toma nota del informe del Auditor Externo y somete los estados financieros consolidados del año que finalizó el 31 de diciembre de 2019 y el mencionado informe del Auditor Externo a la Conferencia Internacional del Trabajo para su examen y aprobación en su 109.ª reunión.

(GB.341/PFA/6, párrafo 4)

7. Escala de prorrateo de contribuciones al presupuesto para 2022

El Consejo de Administración, de acuerdo con la práctica establecida de armonizar la escala de prorrateo de los Estados Miembros de la OIT con la de las Naciones Unidas y por recomendación del Grupo Gubernamental, decide por correspondencia:

- *a)* basar la escala de prorrateo de la OIT para 2022 en la escala de las Naciones Unidas para 2019-2021, y
- b) proponer a la Conferencia Internacional del Trabajo la adopción del proyecto de escala de prorrateo para 2022, tal y como figura en el anexo al documento GB.341/PFA/7, a reserva de los ajustes que puedan ser necesarios si se produce un nuevo cambio en el número de Miembros de la Organización antes de que la Conferencia proceda a la adopción de la escala recomendada.

(GB.341/PFA/7, párrafo 4)

Segmento de Auditoría y Control

8. Informe del Comité Consultivo de Supervisión Independiente

Por correspondencia, el Consejo de Administración toma nota del informe anual del Comité Consultivo de Supervisión Independiente, que figura en el anexo I del documento GB.341/PFA/8, y aprueba el mandato revisado que se reproduce en el anexo II de dicho documento.

(GB.341/PFA/8, párrafo 5)

9. Informe del Auditor Interno Jefe para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2020

El Consejo de Administración toma nota, por correspondencia, del informe del Auditor Interno Jefe para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2020.

(GB.341/PFA/9, párrafo 4)

10. Cuestiones relativas a la Dependencia Común de Inspección

El Consejo de Administración, por correspondencia, toma nota de la información contenida en los documentos GB.341/PFA/10, GB.341/PFA/10/REF/1 y GB.341/PFA/10/REF/2, y proporciona orientaciones a la Oficina.

(GB.341/PFA/10, párrafo 30)

Segmento de Personal

13. Informe de la Junta de Mandatarios del Fondo de Pagos Especiales

El Consejo de Administración toma nota, por correspondencia, del informe de la Junta de Mandatarios del Fondo de Pagos Especiales que figura en el anexo del documento GB.341/PFA/13, y aprueba las propuestas de enmienda al mandato y a las normas para la administración del Fondo de Pagos Especiales que figuran en el apéndice del informe, con efecto a partir del 1.º de abril de 2021.

(GB.341/PFA/13, párrafo 4)

14. Nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas)

El Consejo de Administración decide, por correspondencia, presentar a la Conferencia Internacional del Trabajo la siguiente resolución en su 109.ª reunión (junio de 2021):

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Nombra a los siguientes miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas) hasta el 8 de octubre de 2022:

Miembros

Sr. J. C. Pomareda Muñoz (Gobierno)

Sr. F. Merle (Empleadores)

Sr. L. Cirigliano (Trabajadores)

Miembros suplentes

Sr. L. Abbé-Decarroux (Empleadores)

Sr. C. Pardini (Trabajadores)

(GB.341/PFA/14 (Rev. 1), párrafo 7)

15. Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT

15.1. Propuestas de enmienda al Estatuto del Tribunal

El Consejo de Administración, teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas durante las discusiones que mantuvo en sus 335.ª y 337.ª reuniones en relación con las enmiendas propuestas al Estatuto del Tribunal Administrativo de la OIT, y habiendo consultado debidamente al Tribunal, las organizaciones que han reconocido su competencia y las asociaciones del personal de estas últimas, decide, por correspondencia:

- a) aprobar el proyecto de resolución que se adjunta al documento GB.341/PFA/15/1, relativo a las enmiendas al Estatuto del Tribunal y a su anexo, con miras a su posible adopción por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.ª reunión (2021), y que atañe a:
 - el procedimiento en virtud del cual una organización internacional que haya reconocido la competencia del Tribunal puede retirar su declaración de aceptación de esa competencia;
 - ii) los criterios de selección de los jueces, la distribución geográfica y el equilibrio de género en la composición del Tribunal y la duración del mandato de los jueces;
 - iii) la prolongación del periodo de funciones de los jueces cuando su mandato expire antes de que se reúna la Conferencia, y
- b) aplazar la consideración sobre la conveniencia de realizar un examen independiente del funcionamiento del Tribunal en vista del examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas emprendido por el Secretario General de las Naciones Unidas en cumplimiento de la Resolución 74/255B de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y acoge con agrado la cooperación de la Oficina en este examen.

(GB.341/PFA/15/1, párrafo 53)

15.2. Composición del Tribunal

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, decide por correspondencia proponer a la Conferencia Internacional del Trabajo que adopte uno de los proyectos de resolución siguientes, en función de que la Conferencia haya adoptado o no las enmiendas al artículo III del Estatuto del Tribunal Administrativo de la OIT y las medidas transitorias con miras a la aplicación de la versión enmendada de ese artículo, que se proponen en el documento GB.341/PFA/15/1:

i) de adoptarse las enmiendas:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Decide, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, enmendado el [...] de junio de 2021, y con las medidas transitorias adoptadas con miras a su aplicación,

- a) transmitir su más sincero agradecimiento al Sr. Giuseppe Barbagallo (Italia), a la Sra. Fatoumata Diakité (Côte d'Ivoire), a la Sra. Dolores Hansen (Canadá) y al Sr. Yves Kreins (Bélgica) por su valiosa contribución a la labor del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo;
- nombrar a la Sra. Rosanna De Nictolis (Italia), al Sr. Clément Gascon (Canadá), al Sr. Jacques Jaumotte (Bélgica) y a la Sra. Hongyu Shen (China) jueces del Tribunal por un periodo de cinco años cada uno, y
- c) renovar el nombramiento del Sr. Michael Moore (Australia) y de Sir Hugh Rawlins (Saint Kitts y Nevis) como jueces del Tribunal por un periodo adicional y no renovable de siete años cada uno.

O bien,

ii) de no adoptarse las enmiendas:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Decide, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo:

- a) transmitir su más sincero agradecimiento al Sr. Giuseppe Barbagallo (Italia), a la Sra. Fatoumata Diakité (Côte d'Ivoire), a la Sra. Dolores Hansen (Canadá) y al Sr. Yves Kreins (Bélgica) por su valiosa contribución a la labor del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo;
- nombrar a la Sra. Rosanna De Nictolis (Italia), al Sr. Clément Gascon (Canadá), al Sr. Jacques Jaumotte (Bélgica) y a la Sra. Hongyu Shen (China) jueces del Tribunal por un periodo de tres años cada uno, y
- renovar el nombramiento del Sr. Michael Moore (Australia) y de Sir Hugh Rawlins (Saint Kitts y Nevis) como jueces del Tribunal por un periodo adicional de tres años cada uno.

(GB.341/PFA/15/2, párrafo 8)

Información actualizada sobre la Estrategia de Recursos Humanos 2018-2021

El Consejo de Administración solicita a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas en la aplicación futura de la Estrategia de Recursos Humanos 2018-2021 y en la preparación de la Estrategia de Recursos Humanos 2022-2025, a fin de dotarse de una

fuerza de trabajo con los más altos niveles de competencia, eficiencia e integridad, tomando debidamente en consideración el plan de acción para mejorar la diversidad de la fuerza de trabajo de la OIT (GB.337/PFA/11), inclusive en lo relativo a la paridad de género, a la diversidad geográfica, atendiendo también a la subrepresentación, a la experiencia pertinente para los tres grupos de mandantes y a las oportunidades para los jóvenes y para los jóvenes profesionales.

(GB.341/PFA/16, párrafo 42, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)